

III.OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

AYUNTAMIENTO DE PRADEJÓN

Aprobación definitiva de la modificación de varios tributos y sus correspondientes ordenanzas fiscales 2026

202512220119061

III.4773

Adoptado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 23 de octubre de 2025, el acuerdo provisional de modificación de varios tributos y sus correspondientes ordenanzas fiscales para 2026 y no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo provisional durante el plazo de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el Boletín Oficial de La Rioja número 210, de fecha 29 de octubre de 2025, queda definitivamente aprobado el acuerdo de referencia, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se insertan los textos íntegros del acuerdo de aprobación provisional y de la modificación de varias Ordenanzas, elevado a definitivo, a todos los efectos legales.

La Secretaria del Ayuntamiento de Pradejón (La Rioja), Certifica: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2025, adoptó entre otros el acuerdo que se transcribe en extracto:

- 1.3 Aprobación, si procede, de la Modificación de varias ordenanzas fiscales para 2026'.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría y el de Intervención y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo:

- A la Providencia de Alcaldía y su Propuesta.
- A los informes económicos financieros relativo a costes directos e indirectos

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Asuntos Generales y Pleno de fecha 21 de octubre de 2025, el Pleno Municipal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de octubre de 2025, se adoptó, por 6 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y 5 votos en sentido abstención del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, el Acuerdo del tenor literal siguiente:

ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de los tributos fiscales y sus correspondientes Ordenanzas Fiscales que entrarán en vigor el 1 de enero de 2026, con el contenido que se recoge en la Propuesta de la Alcaldía y en la documentación que se une al expediente, con la siguiente especificación:

Ordenanza fiscal reguladora número 7 reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Artículo 3.2.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa, de devengo Semestral sujeto a gravamen, correspondiéndose a los servicios iniciados el 1 de enero y el 1 de julio.

- 1.- Viviendas familiares: 75,65 euros / semestre.
- 2.- Viviendas familiares deshabitadas: 42,06 euros/ semestre.
- 3.- Pensiones, bancos, peluquerías, panaderías, estancos, farmacias, comercios, tiendas, locales, oficinas y similares: 102,96 euros/ Semestre.
- 4.- Bares, restaurantes, herrerías, carpinterías, cafeterías, pescaderías, carnicerías, fruterías, cines, cooperativas, almacenes, talleres, garajes, fábricas y otros locales industriales: 154,57 euros/ semestre.

5.- Jubilados o personas mayores de 65 años, en unidad familiar sin hijos: 42,06 euros semestre.

Ordenanza fiscal número 9 reguladora de la tasa por el servicio de suministro de agua potable y alcantarillado.

Artículo 3.- La cuantía de la tasa por el suministro de agua a viviendas, locales comerciales o locales industriales, tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará una sola vez al comenzar o prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago o cualquier otra causa imputable al usuario, y otra periódica en función del consumo, y se regirán por las siguientes cuotas:

A. Cuotas fijas.

1- Tasa por derechos de acometida que deberán satisfacer los solicitantes de una nueva acometida de agua a la red general municipal y/o saneamiento y que viene determinada por la oportuna autorización o licencia: 97,55 euros.

2- La cuota de servicio y mantenimiento consistirá en una cantidad fija que deberán abonar los usuarios por la disponibilidad de servicio, independientemente que hagan uso o no del mismo, así como la conservación de acometidas y contadores:

- Cuota anual: 18,32 euros.

3-Tasa por acometida a la red de distribución de aguas/saneamiento de carácter provisional.

Por la prestación del servicio provisional de aguas/saneamiento, que deben solicitar los promotores con motivo de la tramitación de la licencia de obras a la primera ocupación, de apertura, o presentación de certificación final de obra, sobre, edificios de nueva planta, incluso sobre solares o terrenos procedentes de derribos de otras edificaciones anteriores que dispongan de servicio.

Ampliaciones o modificaciones de edificios que impliquen aumento de aportación de agua, diámetro de la acometida o aumento de abonados.

-Acometida provisional de obras en suelo urbano: 114,27 euros.

-En suelo urbanizable y no urbanizable: 143,37 euros.

B .Cuotas periódicas: Sobre el Consumo:

Cuota de Agua. (Cuota Cuatrimestral)

- Hasta 700 ms.³: 0,69 euros/ m3.

- Más de 700 ms.³: 0,74 euros/m3.

Ordenanza fiscal número 18 reguladora de la tasa de expedición de documentos

Cuota tributaria. Artículo 7

Epígrafe 3.- Servicios técnicos y urbanísticos

Informes urbanísticos y técnicos en general:50 euros

Informes relativos a situación, topografía, peritación o valoraciones:50 euros

Segundo. exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el boletín oficial de rioja, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Pradejón a 22 de diciembre de 2025.- El Alcalde-Presidente, Alfonso Pousada Cabrero.